

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C.P. FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “**EL IEPAC**”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA Y EL MAESTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021, Y EN SU CASO LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

- I. El 28 de septiembre de 2020, “**LAS PARTES**” firmaron un Convenio General de Coordinación y Colaboración en el que se establecen las reglas, actividades y procedimientos a los que se sujetará la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Yucatán, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 6 de junio de 2021.
- II. El 23 de noviembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos que deberán realizar cada una para coordinarse y colaborar en el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- III. En la cláusula Sexta del Anexo Técnico precitado, “**LAS PARTES**” acordaron que los compromisos económicos derivados de dicho instrumento jurídico, se establecerían en un Anexo Financiero que forma parte integral del mismo.
- IV. En los términos de lo establecido en el artículo 32 de “**EL REGLAMENTO**” los anexos financieros reflejaran los costos que se generen con motivo de la coordinación entre “**EL INE**” y “**EL IEPAC**” para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 del Estado de Yucatán, precisando cuáles corresponderá erogar a cada una de “**LAS PARTES**”.

De esta manera, se suscribe el presente Anexo Financiero, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

ÚNICA. “LAS PARTES” acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 23 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento se firma con el objeto de definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Yucatán, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 6 de junio de 2021. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Yucatán, ascienden a la cantidad de **\$16,061,952.16 (Dieciséis millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten **“LAS PARTES”** mediante una adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de **“EL INE”** de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

UR	Institución	2021					Total por institución	Total
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo		
DECEYEC	EL INE							\$22,015.00
	EL IEPAC		\$22,015.00				\$22,015.00	
DEOE	EL INE	\$231,622.00		\$478,865.50		\$7,529,742.50	\$8,240,230.00	\$15,917,573.00
	EL IEPAC			\$438,180.50	\$7,239,162.50		\$7,677,343.00	
DERFE	EL INE							\$122,364.16
	EL IEPAC			\$122,364.16			\$122,364.16	
Total	EL INE	\$231,622.00		\$478,865.50		\$7,529,742.50	\$8,240,230.00	\$16,061,952.16
	EL IEPAC		\$22,015.00	\$560,544.66	\$7,239,162.50		\$7,821,722.16	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

1. Actividades en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Locales, así como de la promoción de la participación ciudadana.
 - a) **“EL IEPAC”** cubrirá el costo de los honorarios y gastos de campo de las y los SE y CAE Locales.
 - b) **“EL IEPAC”** cubrirá el costo de la elaboración y distribución de prendas para las y los SE y CAE Locales, conforme a las características señaladas por **“EL INE”**.
 - c) **“EL IEPAC”**, cubrirá el costo de los gastos que se generen del proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE Locales, incluyendo sin limitar, los relativos a la emisión y difusión de la convocatoria, el registro de aspirantes, la producción de los exámenes de conocimientos, aptitudes y habilidades; así como aquellos que deriven de la ejecución de las actividades relacionadas. La reproducción y empaquetado del examen de SE y CAE locales, será realizado por **“EL INE”**, conforme a lo señalado en el anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales (se local) y capacitadores/as asistentes electorales locales (cae local); del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que **“EL IEPAC”**, cubrirá los costos de tal actividad.

“EL IEPAC” depositará a **“EL INE”** los recursos para la producción de los exámenes de conocimientos actitudes, aptitudes y habilidades para SE y CAE Locales, de conformidad con lo siguiente:

Proyecto	Instituto	2021	Monto Total por Instituto
		Febrero	
Reclutamiento y contratación SE-L / CAE-L (reproducción y empaquetado de examen)	EL IEPAC	\$22,015.00	\$22,015.00

- d) **“EL IEPAC”** cubrirá el costo de las actividades que se realicen para la promoción de la participación ciudadana en las que se difunda la importancia de ejercer un voto libre y responsable.
- e) **“EL IEPAC”** cubrirá el costo de los materiales que conforme a los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo" le corresponda elaborar.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

"EL INE" y "EL IEPAC" realizarán las gestiones correspondientes a fin de contar con suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros de los conceptos de gasto para los procedimientos, actividades y acciones destinados para el cumplimiento de las funciones del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

1. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTAS AL 50% POR "EL INE" Y 50% POR "EL IEPAC", Y EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR "EL INE":

- Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas únicas electorales el día de la Jornada Electoral.

El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles); material eléctrico (extensiones, focos, sockets); compra de insumos tales como lonas, rafia, cables, etc.

- Pago del apoyo de alimentación para cada uno de las y los integrantes del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.
- Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas el día de la Jornada Electoral.
- Costos relativos a la adquisición de artículos para establecer medidas sanitarias en las casillas únicas que se instalarán el día de la Jornada Electoral. Consiste en la compra de gel antibacterial, cubrebocas, careta protectora, toallitas desinfectantes, aerosol desinfectante, cloro, atomizadores, cinta para señalar en la casilla y renta de una mesa adicional.
- Costos de documentación electoral compartida, los útiles de escritorio y portagafetes.

Los costos correspondientes al numeral 1 que deberán ser aportados por "EL IEPAC" a "EL INE", se especifican a continuación:

Proyecto	Instituto	2021			Monto Total por Instituto
		Marzo	Abril	Mayo	
Equipamiento y acondicionamiento de las casillas	EL INE			\$929,121.50	\$929,121.50
	EL IEPAC		\$929,121.50		\$929,121.50
Entrega de apoyo por concepto de alimentación a las y los FMDC.	EL INE			\$4,204,500.00	\$4,204,500.00
	EL IEPAC		\$4,204,500.00		\$4,204,500.00
Entrega de apoyo por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se ubicarán las casillas únicas.	EL INE			\$185,486.00	\$185,486.00
	EL IEPAC		\$185,486.00		\$185,486.00
Medidas sanitarias en casillas	EL INE			\$1,920,055.00	\$1,920,055.00
	EL IEPAC		\$1,920,055.00		\$1,920,055.00
Documentación electoral compartida. *	EL INE	\$245,165.00			\$245,165.00
	EL IEPAC	\$245,165.00			\$245,165.00
Útiles de escritorio **	EL INE	\$189,940.50			\$189,940.50
	EL IEPAC	\$171,135.50			\$171,135.50
Portagafetes para funcionarios de casilla ***	EL INE	\$43,760.00			\$43,760.00
	EL IEPAC	\$21,880.00			\$21,880.00
Total	EL INE	\$478,865.50		\$7,239,162.50	\$7,718,028.00
	EL IEPAC	\$438,180.50	\$7,239,162.50		\$7,677,343.00

***La documentación electoral compartida contempla:**

- a) Aviso de localización de casilla,
- b) Aviso de localización de centros de recepción y traslado,
- c) Tarjetón vehicular,
- d) Cartel de identificación de casilla,
- e) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla,
- f) Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

****Los útiles de escritorio previstos son:**

Cinta adhesiva transparente, bolígrafos, calculadoras, goma para borrar, tijeras, dedal, tinta negra para sellos, bolsa transparente para basura, cojín para sellos, marcador negro,

lápices, rollo de rafia blanco, caja de clips con 100 piezas, sello “VOTÓ”, sello de “Representación Proporcional” y sacapuntas. La distribución del recurso no es equivalente debido a que “EL INE” paga en su totalidad las pilas para las calculadoras.

***El gasto de portagafetes asignado a “EL IEPAC”, corresponde a los portagafetes de la o el 2º secretario y 3er escrutador, mientras que “EL INE” paga los portagafetes para presidente, primer secretario, así como 1º y 2º escrutador.

No se contempla la aportación del portagafete de la o el cuarto escrutador. En caso de que haya una consulta popular federal, este será cubierto por “EL INE”.

No se contempla la aportación del portagafete de la o el cuarto escrutador. En caso de que haya una consulta popular local, este será cubierto por “EL IEPAC”.

2. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE "EL INE" SON:

- a) Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas el día de la Jornada Electoral.

Proyecto	Instituto	2021	Monto Total por Instituto
		Enero	
Recorridos y visitas de examinación a cargo de las juntas ejecutivas y consejos distritales	EL INE	\$231,622.00	\$231,622.00

En caso de la participación de "EL IEPAC", de manera conjunta o independiente, éste deberá sufragar sus gastos directamente.

- b) Supervisión de las juntas ejecutivas y consejos locales a los recorridos y visitas de examinación de las juntas ejecutivas y consejos distritales para la ubicación de los domicilios donde se ubicarán las casillas únicas el día de la Jornada Electoral.

En caso de la participación de "EL IEPAC", de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

- c) Difusión de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única (primera y, en su caso, segunda publicación).
- d) Publicación de listas de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única el día de la Jornada Electoral (Encartes).

Proyecto	Instituto	2021	Monto Total por Instituto
		Mayo	
Publicación de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (Encartes)	EL INE	\$290,580.00	\$290,580.00

- e) En caso de que las instalaciones de los domicilios de la Casilla Única o el mobiliario o equipo utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la Jornada Electoral, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de “**EL INE**”.

3. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL CUBIERTAS DE FORMA INDEPENDIENTE POR "EL INE" Y "EL IEPAC".

Las actividades consideradas en este apartado, son aquellas que desarrollan tanto “**EL INE**” como “**EL IEPAC**”; sin embargo, no se considera la aportación de recursos entre “**LAS PARTES**”.

- a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
- b) “**LAS PARTES**” se harán cargo, con el presupuesto propio, del costo de la producción de sus urnas, base porta urnas, cinta de seguridad y caja paquete electoral.
- c) Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de Mesa Directiva de Casilla Única.

Si bien en el Anexo Técnico Número Uno se estableció la logística de la distribución conjunta, convenida por “**EL INE**” y “**EL IEPAC**”, cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá sus costos correspondientes a la actividad de forma independiente.

- d) Recepción de los paquetes electorales con los expedientes de las elecciones en las sedes de los órganos correspondientes.

4. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTOS DE MANERA CONDICIONADA POR "EL INE" Y "EL IEPAC" SON:

- Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serán sufragados de forma independiente por “**EL INE**” y “**EL IEPAC**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de convenir mecanismos mixtos y se presente la transferencia de recursos financieros del “**EL IEPAC**” a “**EL INE**”, se

deberá realizar una adenda al presente Anexo Financiero, donde se deberá observar lo siguiente:

- a) Los recursos financieros serán aportados en montos iguales por **“LAS PARTES”**. **“EL IEPAC”** transferirá los recursos correspondientes a **“EL INE”** a más tardar el 6 de mayo de 2021. **“EL IEPAC”** deberá notificar a la Junta Local Ejecutiva a más tardar el día siguiente la transferencia realizada.
- b) En caso de que **“EL IEPAC”** no transfiera los recursos a más tardar en la fecha señalada, **“EL IEPAC”** deberá prever la logística para el traslado de los paquetes electorales a las sedes de sus órganos.
- c) **“EL INE”** y **“EL IEPAC”** acordarán los recursos en especie que aportará cada una de **“LAS PARTES”**, por lo que no se realizarán transferencias de recursos.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Proyecto	Instituto	2021	Monto Total por Instituto
		Marzo	
Lista Nominal de Electores con Fotografía y Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	EL IEPAC	\$122,364.16	\$122,364.16

Operación de la Mesa de Control

Los gastos para la implementación de la mesa de control, serán sufragados y ejercidos directamente por **“EL IEPAC”**, por lo que no se considera aportación de recursos entre **“LAS PARTES”**.

Reforzamiento de Módulos de Atención Ciudadana

En caso de que **“EL IEPAC”** solicite a **“EL INE”** apoyo para el reforzamiento en los módulos de atención ciudadana adicional a lo establecido en la estrategia de “Operación de Módulos”, los costos asociados relativos a esta actividad serán cubiertos por **“EL IEPAC”**.

Listas Nominales de Electores

El monto de recursos considera la impresión de tantos adicionales para partidos políticos locales, así como un tanto para candidaturas independientes para el cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de la entidad, para lo cual **“EL IEPAC”** entregará a **“EL INE”** en

el mes de marzo de 2021, el monto de **\$122,364.16 (Ciento veintidos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)** Cabe señalar que dicho importe podrá variar, lo que estará en función de la cantidad de candidaturas independientes que puedan obtener su registro para contender por alguno de los cargos de elección previamente referidos. Al concluir la impresión de las Listas Nominales de Electores, se realizará un balance general para determinar si existe algún remanente de recursos que tenga que ser reintegrado a “**EL IEPAC**”, o en su caso, la aportación de recursos adicionales a “**EL INE**”. Lo anterior, de conformidad con lo que se establece en las Cláusulas Quinta y Octava del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Yucatán en el año 2021, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: 0196253482, Clabe: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. En tal sentido, “**EL IEPAC**” se compromete a que, **dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes**, realizará la aportación de las ministraciones de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Instituto	Aportación Mensual a cargo de "EL IEPAC"			Total a cargo de "EL IEPAC"
	Febrero	Marzo	Abril	
EL IEPAC	\$22,015.00	\$560,544.66	\$7,239,162.50	\$7,821,722.16

TERCERA. “**EL IEPAC**” se compromete a remitir a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**”, los comprobantes de las aportaciones efectuadas conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico número Uno, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

Con independencia de lo anterior “**LAS PARTES**”, podrán asignar recursos adicionales con cargo a su propio presupuesto, cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para lo cual, en todo caso, deberá contar con suficiencia presupuestal.

QUINTA. En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, “**EL IEPAC**” autoriza a “**EL INE**” su erogación anticipada, ello en el entendido de que el área responsable de “**EL INE**” hará del conocimiento de “**EL IEPAC**”

los montos y conceptos erogados, cantidades que **“EL IEPAC”** deberá cubrir, de conformidad con el procedimiento que señala la Cláusula Octava del presente instrumento.

SEXTA. **“EL INE”** entregará a **“EL IEPAC”** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.

SÉPTIMA. Los recursos que reciba **“EL INE”** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **“EL INE”** para el ejercicio fiscal 2021, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en las Cláusulas Primera y Segunda, del presente Anexo Financiero, **“EL INE”** reintegrará a **“EL IEPAC”**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **“EL IEPAC”** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero. Para lo cual, una vez concluido los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborarán un Acta de Cierre, para lo cual se realizará un balance general en el que se reflejen las aportaciones de **“EL IEPAC”** y los recursos ejercidos por **“EL INE”**, a fin de determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos. Para tal efecto, y con base en lo señalado en el artículo 5, párrafo primero, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral que a la letra indica:

Artículo 5. El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por lo anterior, deberán ser las Unidades Responsables que recibieron recursos presupuestarios provenientes de **“EL IEPAC”**, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el “Reglamento Interior de **“EL INE”**”, las responsables de vigilar el ejercicio, aplicación y comprobación de dichos recursos, así como de la rendición de cuentas de los mismos, incluyendo entre estas atribuciones la elaboración del balance general con el fin de realizar la conciliación correspondiente y así proceder al reintegro o recuperación de recursos a que haya lugar.

Una vez conciliadas las cifras en el Acta de Cierre, se llevará a cabo la formalización de dicho instrumento en la cual intervendrá el funcionariado correspondiente de "**LAS PARTES**".

NOVENA. "**LAS PARTES**" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero. Asimismo, "**EL IEPAC**" se compromete a realizar las aportaciones económicas derivadas del presente instrumento en los plazos y demás condiciones pactadas y se obliga, en su caso, a gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los recursos económicos para cumplimentar las obligaciones que adquiere a la firma del presente Anexo Financiero.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos económicos adquiridos, periodo en que "**LAS PARTES**" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Financiero es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

El presente Anexo Financiero se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por "**EL INE**"

Por "**EL IEPAC**"

**El Presidente del Consejo
General**

La Consejera Presidenta

**Doctor Lorenzo Córdova
Vianello**

**Maestra María de Lourdes
Rosas Moya**

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

**Maestro Hidalgo Armando
Victoria Maldonado**

El Vocal Ejecutivo

**Contador Público Fernando
Balmes Pérez**



La validación Jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

MTRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO

Número de registro **INE/DJ/106/2020**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

